

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0207 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se revalida la Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo, para el Lote 2 Vereda Puente Amarillo, ubicado en el Municipio de Villavicencio, aprobado mediante Resolución No. 50001-1-19-1809 de 2020"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de julio de 2022 mediante el radicado No. 50001-1-22-0150, la señora DIANA LUCIA PRIETO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.102 expedida en Villavicencio, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo, para el proyecto "Parcelación para generar dos predios con uso residencial, uno para una vivienda y otro para el Condominio Hacienda Flor Morado que consta de 36 viviendas y zonas comunes" del Municipio de Villavicencio, aprobado mediante la Resolución No. 50001-1-19-1809 de fecha 26 de junio de 2020, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-90650 (Mayor Extensión), hoy Del No. 230-228045 al No. 230-228091 y Cédulas Catastrales No. 50001-00-01-0002-0091-000 (Mayor Extensión), hoy Cedula Catastral Nacional Del No. 50001-00-01-0000-0002-0124-000-000-000 al No. 50001-00-01-0000-0002-0170-000-000-000.

Que la citada Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo fue ejecutoriada el 27 de Julio de 2020.

Que conforme la Resolución No. 50001-1-19-1809 de fecha 26 de junio de 2020, la vigencia de la licencia era hasta el 26 de julio de 2022.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 205, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, formulario único nacional de solicitud de licencia - revalidación firmado por el el apoderado de la titular de la licencia, licencia urbanística de Parcelación expedida según Resolución No. 50001-1-19-1809 de fecha 26 de junio de 2020, Cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y certificación bajo la gravedad del juramento que las obras de la parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta y uno (51,00 %) por ciento por parte del constructor responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0207 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se revalida la Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo, para el Lote 2 Vereda Puente Amarillo, ubicado en el Municipio de Villavicencio, aprobado mediante Resolución No. 50001-1-19-1809 de 2020"

RESUELVE:

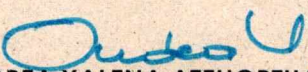
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la señora DIANA LUCIA PRIETO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.102 expedida en Villavicencio, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo, para el proyecto "Parcelación para generar dos predios con uso residencial, uno para una vivienda y otro para el Condominio Hacienda Flor Morado que consta de 36 viviendas y zonas comunes" del Municipio de Villavicencio, aprobado mediante la Resolución No. 50001-1-19-1809 de fecha 26 de junio de 2020, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-90650 (Mayor Extensión), hoy Del No. 230-228045 al No. 230-228091 y Cédulas Catastrales No. 50001-00-01-0002-0091-000 (Mayor Extensión), hoy Cedula Catastral Nacional Del No. 50001-00-01-0000-0002-0124-000-000-000 al No. 50001-00-01-0000-0002-0170-000-000-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUÁ ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **29 AGO 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintiséis (26) de agosto de 2022 siendo las tres y cincuenta de la tarde (03:50p.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0207** Por medio de la cual se Revalida la Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo para el Lote 2 Vereda Puente Amarillo, Ubicado en el Municipio de Villavicencio, aprobado mediante Resolución No 50001-1-19-1809 de 2020, al señor **CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI** identificado con cédula de ciudadanía número 17.335.841 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la titular de la Licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0207** quedó en firme el día veintinueve (29) de agosto de 2022.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio